



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Municipalidad Provincial de Huaral

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2018-MPH-GM

Huaral, 26 de enero del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 0115-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 23 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita la Conformación del Comité Ad Hoc, quienes conducirán el proceso de selección de "ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE QUINUA AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018" y la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA ENVASADA EN 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", Informe N° 015-2018/MPH-GAF de fecha 26 de enero del 2018 de la Gerente de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 077-2018/MPH-GAJ de fecha 26 de enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 0115-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 23 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Conformación del Comité AD- HOC para los siguientes procesos:

- "Adquisición de Hojuela de Quinua Avena Precocida Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año 2018"
- "Adquisición de Leche Evaporada Entera Envasada en 410 gr. para el Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año 2018."

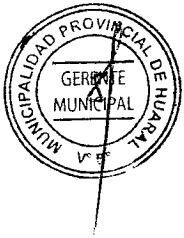
Que, mediante Informe N° 015-2018/MPH-GAF de fecha 26 de enero del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Conformación del Comité AD- HOC, quienes conducirán los procesos "Adquisición de Hojuela de Quinua Avena Precocida Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Del Vaso Leche, Correspondiente al Año 2018" y la "Adquisición de Leche Evaporada Entera Envasada en 410 Gr. Para el Programa del Vaso de Leche, Correspondiente al Año 2018", trasladando la propuesta para su evaluación y aprobación respectiva.

Que conforme al Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 056-2017-EF, en el que establece:

"Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

23.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad.

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2018-MPH-GM

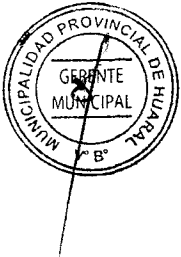
23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

(...)"



Que, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

**"Artículo 22°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección**

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. (...)

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

Que, mediante Informe N° 077-2018-MPH-GAJ de fecha 26 de enero del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente, se proceda a la Designación del Comité AD-HOC, quienes conducirán el proceso de selección de "Adquisición de Hojuela de Quinua Avena Precocida Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Del Vaso Leche, Correspondiente al Año 2018" y la "Adquisición de Leche Evaporada Entera Envasada en 410 Gr. Para el Programa del Vaso de Leche, Correspondiente al Año 2018"

ESTANDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité AD HOC quienes conducirán los procesos de selección de "Adquisición de Hojuela de Quinua Avena Precocida Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Del Vaso Leche, Correspondiente al Año 2018" y la "Adquisición de Leche Evaporada Entera Envasada en 410 Gr. Para el Programa del Vaso de Leche, Correspondiente al Año 2018"; el mismo que estará conformado por:

**TITULARES:**

Presidente : GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA





Municipalidad Provincial de Huaral

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 040-2018-MPH-GM

- Miembro : SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
- Miembro : SUB GERENTE DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

SUPLENTE:

- Presidente : GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
- Miembro : GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO
- Miembro : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



-----  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal